

DJ/DP-PSP/376/2019

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que celebra por una parte el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representando en este acto por su **Directora General** la **C. Maestra Diana Berenice Vargas Salomón** y la **C. ADRIANA GUADALUPE CUENCA MEZA**, a quien en lo sucesivo se les denominara "**El Organismo**" y "**El Profesionalista**", respectivamente sujetándose ambas partes a las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:I.- Declara "**El Organismo**" que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, creado mediante Decreto número 12036 doce mil treinta y seis, expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 treinta de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial de "El Estado de Jalisco", el día 13 trece de abril del mismo año, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.
- b) Su Directora General, la **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 23 veintitrés de Enero del año 2019 dos mil diecinueve, mismo que fue expedido por la **C. Ma. Elena Villa Ramos** en su calidad de **Presidenta del Patronato**, así también, según lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis. Facultades que a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- c) El domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se encuentra en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la Colonia FOVISSSTE del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- d) Dentro de sus objetivos se encuentran el asegurar la atención permanente de la población del Municipio de Zapopan, Jalisco mediante servicios de Asistencia Social, de conformidad a las normatividades establecidas a nivel Estatal y Nacional; de las cuales se desprende la actuación de la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, que entre sus facultades y atribuciones legales, cuenta con el ejercer la Representación en Suplencia de pupilos, según disposiciones de la Ley Estatal de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- e) Derivado de la ejecución de los acuerdos celebrados con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, mediante la Adenda **DJ- ADN- 884/19- 2A**, de la cual se desprende la aplicabilidad del Proyecto 59 correspondiente a la Entrega de apoyos asistenciales a pupilos de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, se requiere la contratación de "**El Profesionalista**".

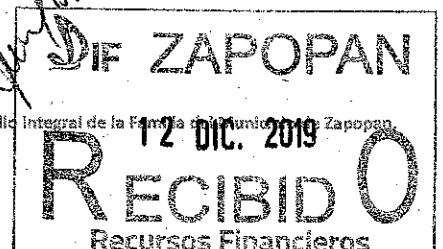
Página 1 de 4

La presente hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que celebra el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y Adriana Guadalupe Cuenca Meza, de fecha 01 uno de Noviembre del año 2019 dos mil diecinueve.

JACC/YVH/MGCD*

Ay Laureles no. 1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx



II.- Declara "El Profesionalista" que:

- a) Es de nacionalidad [redacted] [redacted] mayor de edad, con registro CURP [redacted] que se identifica con Cédula Profesional, que la acredita como Cirujano Dentista con número [redacted] expedida por la Secretaría de Educación Pública en fecha 29 de octubre del año 2010.
- b) Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento.
- c) Cuenta con la capacidad, los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar los servicios objeto de este contrato.
- d) Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en el número 284- 5 doscientos ochenta y cuatro interior cinco, de la Avenida los Maestros, en la colonia Alcalde Barranquitas, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- e) Su Registro Federal de Contribuyentes es: [redacted]

III.- Declaran "Las Partes" que:

- a) Comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y voluntaria y que las Clausulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión de los acuerdos celebrados; por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.
- b) De conformidad con las anteriores Declaraciones, "Las Partes" reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan.
- c) En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. De conformidad con el artículo 2254 del Código Civil del Estado de Jalisco, "El Profesionalista" se obliga a prestar sus servicios profesionales, que consisten en realizar un total de 100 cien servicios de salud bucal a pupilos de la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, dependiente de "El Organismo".

Acordando "Las Partes", que los 100 cien servicios dentales en referencia, serán específicamente servicios de limpieza dental a igual número de pupilos; los que serán proporcionadas en el consultorio particular de "El Profesionalista" con domicilio Avenida Los Maestros número 284- 5 doscientos ochenta y cuatro interior cinco, en la colonia Alcalde Barranquitas en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

"El Organismo" y "El Profesionalista" establecen sujetarse a un calendario de citas, para lo cual, personal adscrito a la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes presentará el día y hora acordado a cada pupilo para la atención dental contratada.

Ambas partes, establecen que el servicio de atención dental contratado incluye la totalidad de insumos y materiales necesarios para la limpieza dental y una revisión individual de estado de salud bucal de cada uno de los cien pupilos presentados, respecto de los cuales se obliga a expedir un tarjetón personalizado con las observaciones de salud bucal detectadas y las recomendaciones de atención consecuente de cada pupilo.

SEGUNDA- DEL PAGO.- "El Organismo" se obliga a pagar a "El Profesionalista" por concepto de honorarios, por un total de 100 cien servicios contratados, la cantidad total de **\$38,889.00 (Treinta y Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Nueve Pesos 00/100 Moneda Nacional)** menos la aplicación del Impuesto sobre la Renta que corresponda, mismo que resulta en la cantidad neta de \$35,000.10 (Treinta y Cinco mil pesos 10/100 Moneda Nacional); para lo cual "El Profesionalista" se compromete a expedir el comprobante correspondiente en los términos de la legislación fiscal aplicable.

TERCERA.- DE LA FORMA DE PAGO.- El pago de los honorarios pactados, se efectuará en una sola exhibición, dentro de los 15 quince días posteriores a la presentación del comprobante fiscal debidamente requisitado, ante el Departamento de Recursos Financieros dependiente de "El Organismo" mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria [REDACTED]

CUARTA.- VIGENCIA. "Las Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará sus efectos desde la fecha de suscripción hasta el término de Los servicios contratados, a más tardar, de la fecha de suscripción a un año calendario.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. "El Profesionalista" manifiesta y reconoce estar sujeto a las disposiciones normativas correspondientes a Información Pública y de Datos Personales en Posesión de Particulares; por lo que en atención a ello, se obliga a preservar y guardar la confidencialidad de la información, datos o documentos a que tenga acceso derivados del presente contrato, por ser propiedad exclusiva de "EL ORGANISMO", por lo que no podrá usarlos, revelarlos y/o hacerlos accesibles a cualquier tercero por medio impreso, electrónico, conferencias, publicidad o cualquier otra forma o medio, ya sea en parte o en su conjunto, la obligación de confidencialidad será durante la vigencia del contrato y subsistirá aún después de haber concluido la prestación de sus servicios.

SEXTA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si "El Profesionalista" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si "El Profesionalista" no realiza los servicios en las fechas convenidas y conforme al programa de servicio estipulado.
- c) Si "El Profesionalista" suspende injustificadamente los servicios.
- d) Si "El Profesionalista" retrasa sin justificación alguna los servicios contratados.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando así convenga a las necesidades propias; sin necesidad de justificar esta determinación, sin ninguna responsabilidad para él y sin que medie resolución o interpelación judicial, previa notificación por escrito a "El Profesionalista", dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación.

OCTAVA.- DEL CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. Ambas partes establecen que los servicios contratados a "El Profesionalista" no podrán sustituirse o hacerse sustituir por profesionalista distinto al contratado; no obstante, si ocurriese alguna circunstancia atribuible al caso fortuito o de fuerza mayor que obligara a tal necesidad, deberá ser comunicado en condiciones de inmediatez, para determinar ambas partes la procedencia de tal modificación contractual; a efecto de no ocasionar a los pupilos beneficiarios del servicio de atención dental una afectación.

NOVENA.- DE LA PENA CONVENCIONAL. Ambas partes convienen en que de presentarse alguna causa de terminación anticipada, rescisión por incumplimiento o alguna otra circunstancia atribuible al caso fortuito o la fuerza mayor, las limpiezas dentales y revisiones de salud bucal no proporcionadas por "El Profesionalista" serán reintegradas a "El Organismo".

DECIMA.- RELACIÓN ENTRE LAS PARTES. "Las Partes" reconocen que el presente contrato de prestación de servicios profesionales no es constitutiva de derechos u obligaciones distintos a los específicamente contratados; por lo que "El Organismo" no adquiere ni reconoce responsabilidad directa ni derivada por los servicios proporcionados, ni respecto de "El Profesionalista" de forma fiscal, laboral, de seguridad social o de otro tipo.

DECIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. - Tanto "El Organismo" como "El Profesionalista", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales; se someten a las disposiciones a que se refiere Código Civil del Estado de Jalisco.

DECIMA SEGUNDA.- Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato "Las Partes" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que es el presente contrato, ambas partes manifiestan que dentro del mismo no existen vicios del consentimiento; por lo enteradas del alcance y consecuencias legales del mismo, y lo firman en dos tantos originales en la ciudad de Zapopan, Jalisco al día 01 uno de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve.

Por "El Organismo"

Por "El Profesionalista"

Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón
Directora General

C. D. Adriana Guadalupe Cuenca Meza

La presente hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que celebra el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Adriana Guadalupe Cuenca Meza, de fecha 01 uno de Noviembre del año 2019 dos mil diecinueve.

JACC/YVF/MG/DT

Av. Laureles no. 1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail